Dª Thereza Galtero = y los herederos de Dn Fran.co Riquelme, con Dn Felix Buenrostro; todos Vecinos de esta Ciudad, y heredados en esta dha huerta, y al Consejo Justicia, y Nrm.o de la Villa de Lorqui por la Sesta parte de Aguas que goza de bajo de sus herederos; y para que tenga efecto lo Determinado por dho Acuerdo y Mandado p.a dhas executorias despacho el presente p.a V.S. y Mer.d a quienes Aparte de su Mag.d (Dios le gue) exorto, y Requiero y de la mia Rep.ta que vien do les prevenido p.a el Conductor sin le pedir poder ni otro Recado alguno le manden ber y Cumplir, y en su observancia Mandar se Tuen à los nominados en el p.a el efecto mencionado, apercibiendoles que a los que no Concurran al acto de dho Tanteamiento Real en el dia Citado les para el perjuicio que aya lugar lo que se delibere en el, p.a los heredados q.e concurrieren y que dhas dhas Citaciones Mandaran asi mismo que oig.s con este mi Despacho se le debuelba a dho Conductor p.a q.e le traiga y presente en tem.o para el proceso de dho Tanteam.to que en lo asi Mandar V.S. y Mer.d hacer y Cumplir Administraran Justicia y yo asi lo mismo siempre q.e ella me diere los Rios bea: fho en la Villa de Molina à Doze dias del mes de Maio mill Seiscientos Sesenta y Siete a

Pedro Pañoli

Don Mario de su Mo

Antonio Gonzalez Campuzano

Presentado

Cumplase Como se previene en el despacho antecedente, sin perjuicio de la R.l Juris.d y en su Consequencia se haga saber y cite a los Contenidos en el; y el baquado se debuelba